

Bogotá, 10 de enero de 2025

Señores Compensar
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
Av. 68 N° 49ª - 47
Ciudad

Referencia: Derecho de petición conforme lo establece el artículo 23 de la C.P.

Asunto: Notificación de Fallecimiento de Afiliado **Lorena Tovar Ortiz CC 52.977.678** y Solicitud de Procedimiento para Auxilio Funerario.

Respetados Señores,

Por medio de la presente, Yo **Elsa Cristina Ortiz Plata** identificada con cedula de ciudadanía N° 51.642.500 de Bogotá me permito informarles el fallecimiento de mi hija **Lorena Tovar Ortiz** identificada con cedula de ciudadanía N° 52.977.678 de Bogotá, quien se encontraba afiliada a su caja de compensación familiar.

El fallecimiento ocurrió el día 10 de diciembre de 2024, como consta en el registro civil de defunción, el cual adjunto para su conocimiento y trámite correspondiente; como respuesta a esta solicitud requiero me sea informado el procedimiento para ser beneficiaria del auxilio funerario.

Agradezco se realicen los ajustes necesarios en su base de datos y se efectúen los procedimientos que correspondan con relación a este caso. En caso de requerir información adicional o la entrega de documentos complementarios, quedo atenta a sus indicaciones.

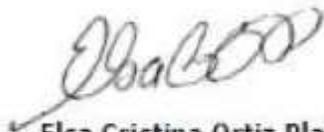
Atentamente,

Notificaciones

Calle 34B Sur 91 - 67
E-mail: angie.gonzalez.o@outlook.com
3132544683 - 3138217271

Anexos

Registro civil de defunción
Registro civil de nacimiento
Copia Cedula



Elsa Cristina Ortiz Plata
CC. 51.642.500

Respuesta A Su Solicitud De Subsidio No. (06450142) - COMPENSAR CAJA DE COMPENSACIÓN

Bogotá, 16 de enero de 2025

Señor(a)
CASA LIMPIA SA
aux3_seguridadsocial@casalimpia.com
Teléfono 4578383
BOGOTA D.C.

Reciba un cordial saludo de Compensar Caja de Compensación Familiar. Le agradecemos por compartir sus comentarios; son un valioso aporte al mejoramiento de nuestros servicios y experiencia de cliente.

Lamentando el fallecimiento de la trabajadora Lorena Tovar Ortiz quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 52977678 (q.e.p.d.), una vez validada nuestra base de datos, se evidenció que la trabajadora no era beneficiaria de pago de subsidio monetario antes de fallecer, así exista pago de aportes correspondientes de los periodos de noviembre de 2024 y diciembre de 2024.

Lo anterior, conforme con la reglamentación vigente (Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002, y Decreto 784 de 1989) reportar la novedad de ingreso en PILA no es suficiente para hacer la afiliación a la Caja de Compensación Familiar Compensar.

Asimismo, aclaramos que el Subsidio por Ley se acredita a partir del momento en el cual se presentan todos los medios probatorios por lo tanto no es de carácter retroactivo y se reconoce a partir de la acreditación de los documentos soporte completos; como lo establece la Ley 21 de 1982, artículo 6°, el cual enunciamos a continuación:

"... el derecho a la cuota correspondiente a un mes determinado, caduca al vencimiento del mes subsiguiente, en relación con los trabajadores beneficiarios que no hayan aportado las pruebas del caso..."

Adicional, mediante concepto 11031 de 1997, la Superintendencia del Subsidio Familiar precisa: "...si bien dicha obligación se genera para la Caja de Compensación a partir del momento de la afiliación del trabajador, también lo es que para proceda dicho reconocimiento y pago por parte de ésta, es requisito indispensable que los trabajadores igualmente aporten ante la misma las pruebas del caso..."

De igual manera, en concordancia con la Ley 789 de 2002, artículo 3°, Parágrafo 1° numeral 6°:

6. En caso de muerte de un trabajador beneficiario, la Caja de Compensación Familiar continuará pagando durante 12 meses el monto del subsidio por personas a cargo, a la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de ellos. El empleador dará aviso inmediato de la muerte de un trabajador afiliado a la Caja de Compensación.

Reiteramos nuestra disposición de servicio, para mayor información a través de nuestra página web www.compensar.com/subsidio

Atentamente,

JEISSON PAEZ DIAZ
ANALISTA DE SUBSIDIO
Compensar
Avenida 68 N. 49A-47